

GUIA DE REMISION N° 363 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 de octubre de 2010

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 363 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de octubre de 2010, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Adicional de la Valorización de bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de don **José Raúl Aponte Campaña** y su cónyuge doña **Francisca Ponce Cordero**, en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada del Predio de 0.0819 Has., por el monto de **S/. 941.85 (Novecientos cuarenta y uno con 85/100 Nuevos Soles)**; Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 9,995.35 (Nueve mil novecientos noventa y cinco con 35/100 Nuevos Soles)**; e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 1,205.76 (Un mil doscientos cinco con 76/100 Nuevos Soles)**, que hacen un total a indemnizar de **S/. 12,142.96 (Doce mil ciento cuarenta y dos con 96/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

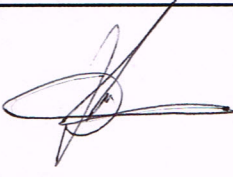
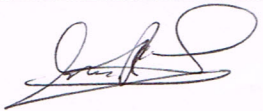
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el Pago de la Liquidación Adicional por **Indemnización Adicional** a favor de don **José Raúl Aponte Campaña** y su cónyuge doña **Francisca Ponce Cordero**, en los siguientes conceptos y monto total: Área Afectada del Predio de 0.0819 Hás.; Cultivos Permanentes, e Infraestructura Indemnizable, que hacen un total a indemnizar de **S/. 12,142.96 (Doce mil ciento cuarenta y dos con 96/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y don **José Raúl Aponte Campaña** y su cónyuge doña **Francisca Ponce Cordero**, por Área del Predio Afectada, Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, por un total de **S/. 12,142.96 (Doce mil ciento cuarenta y dos con 96/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para elevar a Escritura Pública el Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente y de ser el caso la independización del área adquirida; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
JOSE RAUL APONTE CAMPAÑA	 27-10/10	11:45	
FRANCISCA PONCE CORDERO	27/10/10	11:45	

GUIA DE REMISION N° 363 /2010-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT

Dirección Ejecutiva

093

Tumbes, 25 de octubre de 2010

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 363 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de octubre de 2010, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Adicional de la Valorización de bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de don **José Raúl Aponte Campaña** y su cónyuge doña **Francisca Ponce Cordero**, en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada del Predio de 0.0819 Has., por el monto de **S/. 941.85 (Novecientos cuarenta y uno con 85/100 Nuevos Soles)**; Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 9,995.35 (Nueve mil novecientos noventa y cinco con 35/100 Nuevos Soles)**; e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 1,205.76 (Un mil doscientos cinco con 76/100 Nuevos Soles)**, que hacen un total a indemnizar de **S/. 12,142.96 (Doce mil ciento cuarenta y dos con 96/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

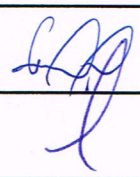
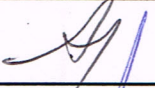
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el Pago de la Liquidación Adicional por **Indemnización Adicional** a favor de don **José Raúl Aponte Campaña** y su cónyuge doña **Francisca Ponce Cordero**, en los siguientes conceptos y monto total: Área Afectada del Predio de 0.0819 Hás.; Cultivos Permanentes, e Infraestructura Indemnizable, que hacen un total a indemnizar de **S/. 12,142.96 (Doce mil ciento cuarenta y dos con 96/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y don **José Raúl Aponte Campaña** y su cónyuge doña **Francisca Ponce Cordero**, por Área del Predio Afectada, Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, por un total de **S/. 12,142.96 (Doce mil ciento cuarenta y dos con 96/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para elevar a Escritura Pública el Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente y de ser el caso la independización del área adquirida; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	26 OCT 2010	12:36 hrs	
OFICINA DE ADMINISTRACION	26 OCT 2010	12:19	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	26 OCT. 2010	12:30	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	26 OCT. 2010	12:42 pm	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	26.10.2010	12:54 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	26 OCT 2010	12:59 pm	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 363/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **25 OCT 2010**

VISTO:

Resolución Directoral N° 624/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 30 de Abril del 2009; Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010; Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010; Cartas N° 128 y 129-2010-CHT/JS, de fechas 19 de Mayo del 2010; Informe N° 083-2010/AG-PEBPT-D.I.-JCFD-COOR, de fecha 21 de Mayo del 2010; Informe N° 054-2010-AG-PEBPT-D.INF-SGYCH, de fecha 21 de Julio del 2010; Informe N° 019/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 12 de Agosto del 2010; Informe N° 451/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 18 de Octubre del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", por un monto de **S/. 56'801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, Obra cuyo plazo de ejecución se inició el 10 de Julio del 2009, debiendo culminar el 04 de Julio del 2010.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que la Dirección Ejecutiva de esta Sede, generara la **Resolución Directoral N° 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", con la conformación de servidores allí expuesta; comisión que fue Reconformada mediante la Resolución Directoral N° 1082/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Diciembre del 2009, siendo sus nuevos integrantes el Ing. Deciderio Atoche Ortiz (Presidente), Ing. Sinthya Guilliana Yacila Chore (Vicepresidenta), Abog. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra (Miembro), Ing. Víctor Horlando Infante Saavedra – Director de la Agencia Agraria de Zarumilla (Miembro), Ing. Félix Esteban Astudillo Bances – Representante de la Administración Local de Agua Tumbes (Miembro).

Resolución Directoral N° 363/2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Resolución Directoral N° 624/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 30 de Abril del 2009, generado por la Dirección Ejecutiva de esta Sede, entre otras cosas, se resuelve aprobar la compra venta de Área Afectada de 0.7250 Hás, Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, por un monto total de **S/. 53,055.11 (Cincuenta y tres mil cincuenta y cinco con 11/100 Nuevos Soles)**, a favor de don **José Raúl Aponte Campaña** y su cónyuge doña **Francisca Ponce Cordero** agricultores del sector Pocitos, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, del predio con Unidad Catastral N° 10339 (0749), inscrito en la Ficha N° 005861 continuada en la Partida N° 04003745; pago que se hizo efectivo mediante Comprobante de Pago N° 948 con cheque N° 52506445 de fecha 09-06-2009.

Que, mediante Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010, generado por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, se remite a la Dirección Ejecutiva de esta sede el contenido de la opinión vertida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAG, que corresponde al Informe N° 965-2009-AG-OAJ, recepcionado de fecha 04 de Enero del 2010, en la cual se indica que no resulta necesaria la conformación de una Comisión Técnica que evalúe el proceso de valorización de tierras de cultivo afectadas por la Construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"; y que dicho proceso deberá ajustarse a la formalidad prevista en el Artículo 16° de la Ley N° 27117, haciendo notar que no se ha realizado la valorización comercial actualizada por la Dirección Nacional de Construcción.

Que, mediante Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se remiten los expedientes de indemnización de algunos agricultores afectados por la ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a fin de que se instruya a esta sede respecto de la solución de la problemática suscitada.

Que, en reuniones realizadas de fechas 25 y 26 de Enero del 2010 en la Dirección Ejecutiva de esta sede con los miembros de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica se recomendó seguir con el trámite de indemnización regularizando lo anteriormente realizado, mediante contratos de compra venta tanto para bienes muebles como para bienes inmuebles e independizar las áreas afectadas a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**.

Que, mediante Cartas N° 128 y 129-2010-CHT/JS, de fechas 19 de Mayo del 2010, generado por la Supervisión de Obra del CONSORCIO HIDROTUMBES, se remite a la Empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA y al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes el Informe Interno N° 030-DRRZ-TOP-FGHJ del 17-05-10, referido a la aprobación de la variante menor del trazo en el dique derecho en tramo Km. 8+300 al Km. 8+720, justificándose corriéndose el eje hacia terreno natural, ya que con las últimas crecidas del río Zarumilla dicha orilla ha sufrido socavaciones, con lo que se obtiene que el pie de la cara húmeda caerá en corte y no será necesario colocar rellenos en zona humedecida de la orilla.

Que, mediante Informe N° 083-2010/AG-PEBPT-D.I.-JCFD-COOR de fecha 21 de Mayo del 2010, generado por el Inspector de Obra **Ing. Julio Fernández Dejo**, quien informa a la Dirección de Infraestructura de esta Sede que debido a la última creciente del río Zarumilla, la margen derecha al no contar aún con la protección del dique entre las progresivas Km. 8+300 al Km. 8+720, esta se ha erosionado y que al tomar las medidas de replanteo, se determina que el pie del talud de la cara húmeda se modificará con relación al planteamiento original, por lo que se estaría cimentando sobre terreno fangoso y húmedo, implicando la ejecución de trabajos de eliminación de material saturado y rellenos en cantidades mayores a las presupuestadas; por lo que el Inspector de la Obra considera pertinente ejecutar el cambio propuesto por el contratista.

Resolución Directoral N° 363/2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 054-2010-AG-PEBPT-D-INF-SGYCH, de fecha 21 de Julio del 2010, generado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, se informa que con fecha 19 de Mayo del 2010, conjuntamente con el agricultor **José Raúl Aponte Campaña** se realizó el inventario y conteo, y se firmó el Acta de Evaluación Física, Estado Actual, Conteo de Plantas y/o Cultivos a ser afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, debido a la aprobación de la variante menor de trazo del dique derecho entre las progresivas Km. 8+300 al Km. 8+720 por considerarse que se estaría cimentando en terreno fangoso y húmedo implicando mayores gastos a los presupuestados; asimismo, la coordinadora de campo informa sobre la Valorización Adicional realizada en base a la verificación de área afectada de 0.0819 Hás., cultivos de plátano, limón, guaba y naranja; asimismo se verificó la existencia de canal de tierra de 48.00 ml. en el área del terreno agrícola ubicado en el Sector Pocitos, con Unidad Catastral N° 10339 (0749), del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área Afectada del Predio de 0.0819 Has., por el monto de S/. 941.85; Cultivos Permanentes por el monto de S/. 9,995.35; Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 1,205.76, que hacen un monto total a indemnizar de S/. **12,142.96**.

Que, mediante Informe N° 019/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 12 de Agosto del 2010, la Comisión Reconfirmada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores ha procedido a revisar y evaluar la información contenida en el expediente otorgando su conformidad a las valorizaciones realizadas sobre los parámetros elaborados por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla; asimismo ha verificado el Acta de Acuerdos sobre valorización de tierras, cultivos e infraestructura a ser afectada por la obra encontrando coincidencia con la ficha de valorización y los compromisos que asume el agricultor **José Raúl Aponte Campaña** y el PEBPT.

Que, mediante Informe N° 451/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 18 de Octubre del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se advierte que los agricultores **José Raúl Aponte Campaña** y su cónyuge doña **Francisca Ponce Cordero**, resultan ser los titulares del predio afectado, derecho de propiedad que se encuentra acreditado en el Asiento C00002, inscrito en la Ficha N° 005861, continuada en la Partida N° 04003745 de la Sección Especial de Predios Rurales del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes. De otro lado, que estando a lo informado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, con la conformidad de la Comisión Reconfirmada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, se ha verificado la existencia de área afectada de 0.0819 Hás., plantaciones permanentes correspondientes a los cultivos de plátano, limón, guaba y naranja; además un canal de tierra de 48.00 ml.; por lo que habiéndosele afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, debido a la aprobación de la variante menor de trazo del dique derecho entre las progresivas Km. 8+300 al Km. 8+720 por considerarse que se estaría cimentando en terreno fangoso y húmedo implicando mayores gastos a los presupuestados; resultando adecuado se apruebe la Liquidación propuesta de la Valorización Adicional por área afectada, cultivo permanente e infraestructura indemnizable a favor de don **José Raúl Aponte Campaña** y su cónyuge doña **Francisca Ponce Cordero** por ser afectados debido a la construcción de la referida obra para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si el agricultor afectado **José Raúl Aponte Campaña** ha expresado su conformidad en las evaluaciones y valorizaciones adicionales, conforme es de verse del contenido del Acta Adicional de Acuerdos de fecha 23 de Julio del 2010, resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, con fecha 18 de Octubre del 2010, el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes** y los agricultores **José Raúl Aponte Campaña** y su cónyuge doña **Francisca Ponce Cordero**, suscriben el contrato de compra venta,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes

Resolución Directoral N° 363/2010-AG-PEBPT-DE

mediante el cual se transfiere área afectada de 0.0819 Hás, cultivos permanentes e infraestructura indemnizable afectados por la ejecución de la **Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, por el monto de **S/. 3,878.68**.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0664-2010-AG, publicada el 15 de Octubre del 2010, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Adicional de la Valorización de bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de don **José Raúl Aponte Campaña** y su cónyuge doña **Francisca Ponce Cordero**, en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada del Predio de 0.0819 Has., por el monto de **S/. 941.85 (Novecientos cuarenta y uno con 85/100 Nuevos Soles)**; Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 9,995.35 (Nueve mil novecientos noventa y cinco con 35/100 Nuevos Soles)**; e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 1,205.76 (Un mil doscientos cinco con 76/100 Nuevos Soles)**, que hacen un total a indemnizar de **S/. 12,142.96 (Doce mil ciento cuarenta y dos con 96/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el Pago de la Liquidación Adicional por **Indemnización Adicional** a favor de don **José Raúl Aponte Campaña** y su cónyuge doña **Francisca Ponce Cordero**, en los siguientes conceptos y monto total: Área Afectada del Predio de 0.0819 Hás.; Cultivos Permanentes, e Infraestructura Indemnizable, que hacen un total a indemnizar de **S/. 12,142.96 (Doce mil ciento cuarenta y dos con 96/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y don **José Raúl Aponte Campaña** y su cónyuge doña **Francisca Ponce Cordero**, por Área del Predio Afectada, Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, por un total de **S/. 12,142.96 (Doce mil ciento cuarenta y dos con 96/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para elevar a Escritura Pública el Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente y de ser el caso la independización del área adquirida; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante.
Director Ejecutivo

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica

089

